

# “La Contratación” entre Sevilla y Tierra Firme, 1513-1531<sup>1</sup>

BETHANY ARAM

Institute of International Studies, Sevilla

Planteamos el tema de “la contratación,” tal como la define Covarrubias,<sup>2</sup> como una institución y como una actividad. Nos atañe, en primer lugar, la Casa de la Contratación que se instaló en Sevilla y que se intentó reproducir con menor éxito en Tierra Firme. Al mismo tiempo, consideramos “la contratación” como la razón de ser original de la misma Casa: el comercio que a la Corona le interesaba regular a la vez que fomentar. Esa dualidad de “la contratación,” que notaba Covarrubias todavía en 1611, se inició con la fundación de la Casa de la Contratación de Sevilla desde Alcalá de Henares el 20 de enero de 1503.<sup>3</sup> Mientras que en Sevilla llegó a dominar el **aspecto institucional**, en Tierra Firme veremos que predominó el componente **comercial** de la contratación.

Fuese lo que fuese su inspiración,<sup>4</sup> las ordenanzas de 1503, firmadas por Fernando e Isabel, y no por la Reina Juana (como decía Joseph Veitia

1 Se agradecen los consejos de los profesores Carlos Alberto González Sánchez y Geoffrey Parker en la preparación de este ensayo.

2 “Contratación. Casa de Contratación en Sevilla, donde concurren todos los negocios del trato de las Indias. 2. y en cualquier parte donde hay este gran trato de comprar y vender se llama el mismo acto **contratación**.” Covarrubias Orozco, Sebastián de: *Tesoro de la lengua Castellana o Española*, Madrid, 1995, pág. 349.

3 Archivo General de Indias (AGI), Indiferente 418, L.1, fol. 84v-88v y L.3, fol. 4-8, Instrucción para hacer una casa en Sevilla para la gobernación de las Indias y Canarias e las otras islas de SSAA, Alcalá de Henares, 20 de enero de 1503, en *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las antiguas posesiones Españolas de Ultramar* (CDI), I, tomo XXXI, Madrid, 1879, págs. 139-155 y CDI, II, tomo V, págs. 29-42.

4 A los precedentes para la Casa de la Contratación que examinó Ibarra y Rodríguez, señalamos los de la Casa da India en Lisboa y el Consulado de Burgos. Ibarra y Rodríguez, Eduardo: “Los precedentes de la Casa de Contratación de Sevilla.” *Revista de Indias* II, 1941, Núm. 3, págs. 85-97, núm. 4, págs. 5-53, y núm. 5, págs., 5-38.

Linage),<sup>5</sup> marcaron un paso hacia la modernidad al concebir la Casa como una institución fija y no itinerante. Los Reyes situaron firmemente en Sevilla la Contratación en ambos de sus sentidos al mandar "haser en la muy noble ciudad de Sevilla una Casa de Contratación en que [h]an de estar e residir ciertos oficiales q[ue] han de tener cargo d[e] las cosas tocantes a la d[ic]ha contratación." El éxito del proyectado arraigo de la casa en Sevilla se debía a las múltiples ventajas de una ciudad que, según Tomás de Mercado, se encontraba progresivamente en el centro del mundo conocido conforme avanzaba el siglo XVI.<sup>6</sup>

### Estructura institucional y humana

Pese a su incipiente modernidad, la Casa de la Contratación de Sevilla se formó como un grupo de oficiales antes de asentarse en un solar determinado. De las tres ordenanzas que manejamos para la Casa, las de 1503, 1510 y 1511, ninguna nos permite ubicarla físicamente. Por suerte existen otras fuentes. En una carta del 29 de marzo de 1503 a Fray Nicolás de Ovando, el Rey Fernando le informó de la necesidad de hacer una Casa de Contratación en Santo Domingo según el modelo que él y la Reina mandaban "facen en Sevilla en las atarazanas."<sup>7</sup> Posiblemente fue la necesidad de un sitio ya construido lo que llevó a los reyes a aprobar en junio de 1503 la instalación de sus oficiales de la Contratación en el departamento del Almirante del Alcázar viejo de la misma ciudad.<sup>8</sup> De todas formas, las ordenanzas de 1510 aludían a la recaudación de fondos para reformar las instalaciones, al señalar el valor de dos de tres partes de la ropa hallada sin registrar "para las obras de la casa."<sup>9</sup> Podría ser el inicio de un proceso inagotable de reformas en los edificios sevillanos relacionados con las Indias.

5 Veitia Linage, Joseph: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, Sevilla, 1672, pág. 2.

6 Mercado, Tomás de: *Suma de Tratos y Contratos*, Madrid, 1975, pág. 125.

7 CDI II, tomo V, pág. 51.

8 Veitia Linage: *Norte de la Contratación...*, pág. 3. Herrera, Antonio de: *Historia General de los hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme de el Mar Océano*, Madrid, 1934, Tomo II, Década I, libro V, cap. 12, pág. 462.

9 AGI, Indiferente 418, L.3, f. 1-3v, Instrucción tercera para los oficiales de la Contratación de Sevilla, Sevilla, 18 de mayo de 1511, capítulo 4.

Las ordenanzas de 1503, 1510 y 1511 para la Casa de la Contratación de Sevilla revelan otros aspectos de su desarrollo temprano con mayor claridad. Mas allá de las observaciones que hicieron Clarence Haring en 1918 y Ernesto Schaffer en 1935,<sup>10</sup> en 1969, Fernando de Armas Medina señaló una progresiva reorientación de la "primera y primitiva condición de factoría" de la Casa de Contratación.<sup>11</sup> Armas Medina igualmente notó el aumento de la autoridad de los oficiales de la Casa, sobre todo del tesorero, hasta la consolidación del Consejo de Indias en 1524. El ascenso del tesorero con respecto al factor reflejaba, además de la influencia personal del doctor Sancho Ortiz de Matienzo en Sevilla y Miguel de Pasamonte en Santo Domingo, el desarrollo del pensamiento de la Corona acerca de la contratación.<sup>12</sup>

Entre meticulosas prescripciones para la Casa de Sevilla en 1510-1511, el Rey expresaba cierta voluntad de diálogo con sus oficiales. Como es sabido, les exigió reunirse cada día por la mañana y por la tarde para despachar los negocios y escribirle al Rey conjuntamente.<sup>13</sup> Luego, a petición de los propios oficiales, instauró la pena de medio real de plata "para el reparo de la Casa" por cada falta de asistencia.<sup>14</sup> En 1510, el Rey Fernando les pidió a los oficiales informarle acerca de asuntos que faltaban en las ordenanzas.<sup>15</sup> Tras visitar la Casa y consultar con los oficiales en compañía del obispo Juan Rodríguez de Fonseca al año siguiente, el Rey pidió a los oficiales revisar sus propias órdenes antes de asentarlas y avisarle de cualquier provisión que pudiera perjudicar los intereses de la Corona.<sup>16</sup> Semejante respeto para los que mejor conocían la Contratación se reflejaba también en la directiva que

10 Haring, Clarence Henry: *Trade and Navigation between Spain and the Indias*, Cambridge, 1918, págs. 21-30 y Schafer, Ernesto: *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Historia y organización del Consejo y la Casa de la Contratación de las Indias*, Sevilla, 1935, págs. 9-19.

11 Armas Medina, Fernando de: "Organización de la Real Hacienda en Cuba hasta la creación de la Intendencia," *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XXVI, 1969, pág. 17.

12 Pérez de Tudela Bueso, Juan: "Política de poblamiento y política de contratación de las Indias (1502-1505)," *Revista de Indias*, vol. VII-XII, 1955, núms. 61-62, págs. 407-408.

13 AGI, Indiferente 418, L.3, f. 4-14, Ordenanzas para el gobierno de la Casa de la Contratación, Monzón, 15 de junio de 1510, capítulo 1.

14 AGI, Indiferente 418, L.3, f. 1-3v, Instrucción tercera para los oficiales de la Contratación de Sevilla, Sevilla, 18 de mayo de 1511, capítulo 1.

15 AGI, Indiferente 418, L.3, f. 4-14, Ordenanzas para el gobierno de la Casa de la Contratación, Monzón, 15 de junio de 1510, capítulo 33.

16 AGI, Indiferente 418, L.3, f. 1-3v, Instrucción tercera para los oficiales de la Contratación de Sevilla, Sevilla, 18 de mayo de 1511, capítulo 12.

los oficiales firmasen y votasen según su antigüedad.<sup>17</sup> Se les autorizaba actuar en asuntos de justicia y se les nombraba un letrado asesor.<sup>18</sup> Igualmente a raíz de consultar a los oficiales, se instauró el uso de un cofre con tres llaves —institución que llegaría a trascender a la Casa de Contratación en América<sup>19</sup>— para guardar la correspondencia que llegaba. Una vez atendidas las cartas, el contador se quedaría con los originales “para dar cuenta e razón dellas quando fuera menester,” mandato que casi le convertiría en el primer archivero.<sup>20</sup> El aumento de las competencias de la Casa coincidía con la pérdida de primacía del factor.

El primer siglo del desarrollo de la Casa de Sevilla queda registrada en las instrucciones de 1503 y 1513 para implantar la misma institución en La Española y en Tierra Firme respectivamente. Dos meses después de fundar la Casa de Sevilla, la Reina (todavía en Alcalá) y el Rey (entonces en Zaragoza), declararon su voluntad “q[ue] en la ysla Española en el puerto q[ue] [se] dise d[e] Santo Domingo se faga una Casa de Contratación según e de la man[er]a q[ue] por n[uest]ras hordenancas mandamos que se faga otra en la ciudad de Sevilla.”<sup>21</sup> Las instrucciones dibujaban una estrecha relación entre las casas de Sevilla y Santo Domingo. Algunas de sus proyectadas funciones (recoger mercaderías y mantenimientos, servir como lugar de residencia y de reunión para los oficiales, cobrar los derechos reales e informar a los reyes) eran idénticas. Otras, como avisar de necesidades y comprar provisiones, mandar y vender mantenimientos, enviar y recibir oro, eran complementarias.<sup>22</sup> Las instrucciones para hacer una Casa de la Contratación en Tierra Firme, otorgadas por el Rey Fernando el 30 de julio de 1513, reflejaban las anteriores disposiciones para las casas de Sevilla y Santo Domingo en cada capítulo (ver Tabla I). Al recoger las reformas de 1510 y 1511, las

17 *Ibidem*, capítulo 16.

18 AGI, Indiferente 418, L.3, f. 1-3v y Indiferente 1092, N.3, Ordenanzas de la Casa de la Contratación [original y traslado], Sevilla, 18 de mayo de 1511, capítulos 5 y 6.

19 Armas Medina, “Organización de la Real Hacienda...”, págs. 18-21.

20 AGI, Indiferente 418, L.3, f. 1-3v, Ordenanzas de la Casa de la Contratación, Sevilla, 18 de mayo de 1511, capítulo 9.

21 AGI, Indiferente 418, L. 1, f. 96-96v, El Rey y la Reyna, Instrucción al gobernador y oficiales de las Indias, Alcalá y Zaragoza, 20 y 29 de marzo de 1503, capítulo 16.

22 AGI, Indiferente 418, L.1, f. 84v-88v y 94v-98v, Ordenanzas para la Casa de la Contratación de Sevilla y Instrucciones para la Casa de Contratación de Santo Domingo, Alcalá y Zaragoza, 20 de enero, 20 y 29 de marzo de 1503.

instrucciones de 1513 incluían las obligaciones de mantener un libro de acuerdo, proteger los despachos originales en un arca, inventariar los bienes de difuntos, actuar conjuntamente, y guardar secreto.<sup>23</sup>

La Casa de Santo Domingo se estableció conforme a las instrucciones de 1503 y aún inspiró organismos parecidos en Cuba y Puerto Rico.<sup>24</sup> El 27 de junio de 1513, el Rey mandó a los oficiales de la Española comprar y destruir una estructura de paja enfrente de su Casa de la Contratación “para hazer plaça delante de la dicha Casa para que este es más honrrada.” Igualmente, les recomendó edificar un corredor en la Casa “para aposento donde se puedan juntar el Almirante y n[uest]ros juezes de apelación y vos los d[ic]hos mis oficiales.”<sup>25</sup> De esta forma, el éxito relativo de la Casa en Santo Domingo, como la de Sevilla, conllevaba la ampliación y hasta la transformación de sus funciones originales. Mientras que la Casa de Sevilla adquiriría atribuciones jurídicas, la de Santo Domingo abriría sus puertas a la Audiencia. A través de sus oficiales, y, sobre todo, el tesorero, la Casa de la Contratación de Santo Domingo igualmente serviría a la Corona para vigilar y limitar las pretensiones de los Colón.<sup>26</sup> De allí, y no necesariamente de su naturaleza aragonesa, pudo venir parte de la influencia de Pasamonte.<sup>27</sup>

Como contrapunto para el caso de la Española, parece que la Casa de Contratación, según se dispuso hacer, apenas existió en Tierra Firme. Era un proyecto en primer y último lugar.<sup>28</sup> El 30 de julio de 1513, el Rey Fernando ordenó al gobernador y oficiales “mandar fazer una casa de contratación” en Santa María la Antigua del Darién o “el lugar donde fizierdes el asiento principal.”<sup>29</sup> Para asentar las bases de la institución en Tierra Firme, el Rey diri-

23 AGI, Panamá 233, L.1, f. 44-49, Instrucciones del Rey Fernando a Pedrarias Dávila y los oficiales, Valladolid, 30 de julio de 1513.

24 Armas Medina, “Organización de la Real Hacienda...” págs. 10-16.

25 AGI, Indiferente 419, L. 4, f. 224v [antiguamente 226v], El Rey Fernando a Miguel de Pasamonte y Gil González Dávila, Valladolid, 27 de junio de 1513.

26 AGI, Indiferente 419, L.4, f. 214-216v [antiguamente 212-214v], El Rey Fernando a Miguel de Pasamonte, Valladolid, 4 de julio de 1513.

27 Real Academia de la Historia, Colección Muñoz A/103, tomo 58, f. 41-54, Licenciado Zuazo a Mosior de Xevres, Santo Domingo, 22 de enero de 1518.

28 Mena García, María del Carmen: “El Dr. Francisco Pérez de Robles y las Casas Reales de Panamá.” *Temas Americanistas*, n° 1, 1982, págs. 4-5 y *La ciudad en un cruce de caminos (Panamá y sus orígenes urbanos)*, Sevilla, 1992, págs. 141-142.

29 AGI, Panamá 233, L.1, f. 44-49, Instrucciones del Rey Fernando a Pedrarias Dávila y los oficiales, Valladolid, 30 de julio de 1513, capítulo 1.

gió 21 capítulos al gobernador, tesorero, contador y factor —orden, otra vez, que indicaba la importancia que habían cobrado las facultades administrativas y recaudatorias. Otra innovación con respecto a las instrucciones para la Española en 1503 pero de acuerdo con la dirección que había tomado allí la política real, consistía en involucrar a los oficiales en todas las tareas de gobierno. Las instrucciones de 1503 habían mandado al gobernador y oficiales de la Española juntarse “para despachar los asuntos de la hacienda.”<sup>30</sup> En 1513, el gobernador y oficiales de Tierra Firme recibieron órdenes de despachar “todo lo q[ue] conviniere a la buena gobernación y pacificación y población de la d[ic]ha t[ie]rra” en un aposento de la Casa de la Contratación que harían construir.<sup>31</sup> Esta provisión, normalmente atribuida a los supuestos celos del rey hacía el gobernador que eligió,<sup>32</sup> más bien parecía reflejar el desarrollo institucional de la Casa y los alicientes de una tierra que decidió nombrar Castilla del Oro. Una vez en Tierra Firme, los oficiales lograrían conseguir poderes que no se contendrían dentro de ninguna casa.

Tras recibir sus instrucciones, el gobernador, tesorero, contador y factor de Tierra Firme trabajaron muy de cerca con los oficiales de la Casa de Sevilla durante meses. Como nos ha demostrado la profesora Mena, todos colaboraron para preparar y abastecer la Armada de 1514.<sup>33</sup> Además de 21 capítulos de instrucciones referentes a la proyectada Casa de la Contratación para Tierra Firme, Pedrarias Dávila, Alonso de la Puente, Diego Márquez y Juan de Tavira vieron el funcionamiento diario de la Casa de Sevilla desde principios de octubre de 1513 hasta finales de enero de 1514. Posiblemente les guiarían más las actividades de los oficiales en Sevilla que las instruccio-

30 AGI, Indiferente 418, L.1, f. 94v-98v, Instrucciones para la Casa de Contratación de Santo Domingo, Alcalá y Zaragoza, 20 y 29 de marzo de 1503, capítulo 19.

31 AGI, Panamá 233, L.1, f. 44-49, Instrucciones del Rey Fernando a Pedrarias Dávila y los oficiales, Valladolid, 30 de julio de 1513, capítulo 1.

32 AGI Patronato 26, R. 5, núm.7, “De un religioso dominico sobre la deshorden de Pedrarias” citado en Sánchez Bella, Ismael: *La Organización Financiera de las Indias. Siglo XVI*, México, D.F., 1990, pág. 323, nota 113 de la *Colección de documentos inéditos para la historia de Colombia*, Juan Friede, ed., Bogotá, 1955, I, doc. 40. No obstante las advertencias de Friede, generaciones de historiadores han considerado estas reflexiones de Antonio de Herrera, referentes a un manuscrito de Bartolomé de las Casas, como un “Memorial” independiente y contemporáneo a los hechos.

33 Mena García, María del Carmen: *Sevilla y las Flotas de Indias. La Gran Armada de Castilla del Oro (1513-1514)*, Sevilla, 1998, págs. 32-59.

nes formales del Rey. En todo caso, la Casa tendría una existencia muy efímera en Tierra Firme.

La Contratación, que componía una actividad y la institución que la regulaba en Sevilla y Santo Domingo, nunca llegó a funcionar como el Rey mandaba en el Darién. En el primer momento seguramente influyeron su situación topográfica y la necesidad de supervivencia. Luego, parece que los intereses de los mismos oficiales podrían trabajar en contra de su afincamiento en una misma Casa. Finalmente, intentaremos sugerir que la naturaleza de la mercancía más rentable en Centroamérica, el oro y los esclavos nativos, contribuyó a convertir a la Casa de la Fundición, y no de la Contratación, en la institución que regulaba el pulso económico de la colonia.

### Comercio y supervivencia

En vez de mandar construir una Casa de la Contratación, nada más enfrentarse con la realidad del Darién, el gobernador y los oficiales tomaron otras medidas para fomentar el comercio. La precariedad de los primeros años les hizo enfocar sus esfuerzos en la contratación como una actividad más que una institución. Los oficiales de Tierra Firme se reunieron para tomar decisiones, escribir al rey, y administrar la hacienda al igual que los de Sevilla. En Tierra Firme, sin embargo, estas actividades sirvieron para gobernar la colonia y tuvieron lugar en varios sitios, sobre todo en sus casas particulares. Surgió una permeabilidad de espacios públicos y privados que llegaría a beneficiar a los propios oficiales.

Se conservan varios acuerdos del gobernador, obispo, y oficiales durante sus primeros días en el Darién, todos relacionados con “la contratación.” Nada más desembarcar y llegar al pueblo, a una legua y media de la playa, los oficiales y el gobernador se enfrentaron con una realidad topográfica muy distinta a la de Sevilla. No se podría subir al río que iba desde la costa hasta la población sino con un cargazón a la vez y al remo. Para evitar que la gran armada se comiera de moluscos que abundaban en la zona, el gobernador y oficiales acordaron hacer una casa en la playa para descargar y guardar los bastimentos.<sup>34</sup> El propósito era despachar las naos cuanto antes para que estu-

34 AGI, Justicia 359, N.2, R.3, f. 327v-328, Traslado del libro de acuerdo, Darién, 1 de julio de 1514.

vieran en condiciones y con ánimos de volver para abastecer la colonia, cuya supervivencia dependía de ellos. Además de evitar la ruina de estos barcos, el gobernador y los oficiales se preocuparon por la reputación del sitio y su capacidad de atraer mercaderes en el futuro. Por lo tanto, asignaron al factor, Juan de Tavira, la construcción de una casa real en la playa, posteriormente llamada "el toldo," y el descargo inmediato de todos los navíos. Con consecuencias desastrosas, el gobernador y los oficiales se vieron obligados a separar una función básica de la Casa de la Contratación, almacenar mercaderías y mantenimientos, de la sede de la población. Posteriormente se culpó de la pérdida de muchos bastimentos al factor, que en su defensa la achacaba a ladrones, ratones, agua y fuego.<sup>35</sup> Mientras que la mayoría pasaba hambre y enfermedades, unos pocos con acceso a los víveres se enriquecieron.<sup>36</sup>

Es posible que las enfermedades frecuentes durante los primeros años, además de los intereses de los propios oficiales, les condicionaría a despachar los negocios públicos en sus casas particulares. Uno de los pocos documentos que mencionan una Casa de la Contratación en Castilla del Oro dibuja una reunión allí, otra en la casa del gobernador, y otra en la casa del obispo.<sup>37</sup> El cronista Gonzalo Fernández de Oviedo igualmente se refirió "la Casa de la Contratación, en que estaba el factor Joan de Tavira."<sup>38</sup> El traslado de ciertos bastimentos desde el toldo hasta la casa donde aparentemente vivía Tavira permitió cierta confusión sobre si las mercancías que vendía el factor eran suyas o de la Corona.<sup>39</sup> Al faltar dineros además de víveres, el tesorero Alonso de la Puente acusó a Tavira de contratar con la hacienda real. Según de la Puente, el factor no permitía la regulación de los precios de la

35 AGI, Panamá 33, N. 1, "Provança quel factor Juan de Tavira hizo cerca de la confusión que [h]uvo al tiempo que se descargó lo que sobró de la Armada quando vino el governador Pedrarias a Tierra Firme," Darién, 14 de junio de 1515.

36 AGI, Patronato 26, R. 5, núm. 3-4, Relación de como se gastó la hacienda de Su Magestad, Darién, 18 de enero de 1516 en Álvarez Rubiano, Pablo: *Pedrarias Dávila: Contribución al Estudio de la Figura del 'gran justador'*, Madrid, 1944, págs. 439-445. Fernández de Oviedo, Gonzalo: *Historia General y Natural de las Indias*, Juan Pérez de Tudela Bueso, ed., Madrid, 1992, III, págs. 235-237.

37 AGI, Patronato 26, R. 8, núm. 1, Alonso de la Puente y Diego Marqués al Rey Fernando, Darién, 28 de enero de 1516. El extracto de secretaría en AGI Patronato 26, R. 5, núm. 36, transcrito en Altolaguirre y Duvalé, Angel de: *Vasco Núñez de Balboa*, Madrid, 1914, doc. 56, págs. 113-115 y CDI I 2, págs. 538-549.

38 Fernández de Oviedo, *Historia General y Natural de las Indias...*, III, pág. 235.

39 AGI, Patronato 26, R. 5, núm. 3-4, Relación de como se gastó la hacienda de Su Magestad, Darién, 18 de enero de 1516.

mercancía que vendía, "queriendo dezir que algo d[e] ello hera suyo." A estas acusaciones contra Tavira, de la Puente añadió fiar botas de harina a cuatro o cinco hombres en mancomunidad y cobrar el precio entero a cada uno cuando deseaba volver a Castilla.<sup>40</sup> Por mucho que culpaba la mala administración de la hacienda al factor, cabe la sospecha de que el tesorero simplemente intentaba liberarse de un competidor. A imitación del contador de la Casa de Sevilla, Juan López de Recalde,<sup>41</sup> ambos oficiales contrataron desde el Darién con sus propios navíos.<sup>42</sup>

A la vez que sus propios provechos, a los oficiales les preocupaba la supervivencia de la Colonia. En el cuarto mes de su residencia en el Darién, el gobernador, oficiales y obispo se reunieron, probablemente en la casa del gobernador, para paliar la situación del pueblo. Reconocieron que "no estaba [f]ec]ho ninguna cosa en la Yglesia ni en las Casas de la Contratación e Fundición ni otra cosa alguna de las que Su Altesa manda por sus instrucciones."<sup>43</sup> No obstante los mandamientos reales, otras obras parecían más apremiantes. Entre éstas, el gobernador y los oficiales citaron la necesidad de abrir caminos entre las ciénagas y hierbas donde se criaban sapos y otros animales venenosos para poder andar por la ciudad y desde ésta hasta el puerto, y para mejorar el estado de salud general. Aunque la mayoría de los hombres que recibían sueldo del rey se negaron a hacer esas obras, el gobernador se comprometió a encontrar a diez hombres para trabajar en ellas.<sup>44</sup> Mientras que se abrían los caminos para sanear la ciudad y hacían una iglesia,<sup>45</sup> se

40 *Ibidem*.

41 Acosta Rodríguez, Antonio: "La formación del estado moderno y la hacienda colonial a comienzos del siglo XVI," *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, Madrid, 2001, III, pág. 481. AGI, Patronato 193, R. 3, N. 2, Fé del cargo y data de Alonso de la Puente, con referencia a la compra de "bastimentos que truxo una nao del contador Juan Lopez de Recalde" por su parte y el del contador "de sus dineros propios de su salario que Sus Altezas le davan y de otras cosas y no de mas," Darién, 31 de diciembre de 1515.

42 AGI, Justicia 359, N. 2, R. 2, f. 42v, 52v, y 80v, Testimonio de Lorenzo Fernandez de Soria, Diego de Corral y Christoval Muñoz en la residencia del Lic. Salmerón, Panamá, 14, 17 y 21 de febrero de 1527.

43 AGI, Justicia 359, N. 2, R. 3, f. 328v, Traslado del libro de acuerdo, Darién, 11 de septiembre de 1514 en Toribio Medina, José: *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, Santiago de Chile, 1914, II, pág. 493.

44 *Ibidem*.

45 AGI, Patronato 26, R. 5, núm. 13, Pedrarias al Rey Fernando [extracto de secretaría], Darién, 28 de diciembre de 1515.

compró una casa para la Fundición y asentó la forja.<sup>46</sup> El 23 de noviembre de 1515 el gobernador, el obispo y los oficiales recibieron licencia para “dispensar con las instrucciones” reales a discreción de la mayoría de ellos.<sup>47</sup> Posiblemente acordaron descargarse de la obligación de hacer una Casa de la Contratación.

Las cuentas de Tierra Firme indican que las funciones y gastos de la Casa se repartieron entre las residencias del gobernador, tesorero y factor. Ya en agosto de 1514 se notó el pago de 1.125 maravedís (mrs.) a un carpintero por hacer una puerta “en la casa del gobernador en una cámara donde se junta[n] él e los oficiales a proveer las cosas necesarias.”<sup>48</sup> Mientras que el gobernador reunía a los oficiales en su morada, el tesorero intentó pasar a cuenta 117.590 mrs. para obras en la suya. Al declarar que sus casas pertenecían al Rey, Alonso de la Puente alegó que las reformó principalmente para “tener a buen recado el oro e [las] escrituras de Su Majestad.”<sup>49</sup> Sin embargo, más adelante, el Consejo de Indias asignó las casas y sus gastos al tesorero y sus herederos.<sup>50</sup> Las cuentas de Tierra Firme no mencionaron ninguna Casa de la Contratación en el Darién hasta mayo de 1520, cuando el gobernador y los oficiales ya abandonaban la sede. Determinado a mantener el pueblo, el lugarteniente del gobernador, Fernández de Oviedo, gastó 27.000 mrs. para reparar la casa donde el factor había guardado parte de la hacienda real.<sup>51</sup>

Más que un edificio concreto, en Castilla del Oro “la contratación” llegó a significar el comercio del que todos dependían. Durante los primeros años en el Darién, la casa del factor no podía suplir la urgente demanda de víve-

46 AGI, Contaduría 1451, f. 194 y 239v, Pagos a Francisco de Valdenebro e Gonçalo Ruiz, “por una casa que se les compró para fundición del oro” y a Alonso Sánchez, albañil, por “haser las forjas de la fundición,” Darién, 9 y 25 de octubre de 1514.

47 AGI, Patronato 26, R.5, núm. 39[e], Pedrarias, obispo e oficiales al Rey Fernando [extracto de secretaría], 23 de noviembre de 1515.

48 AGI, Contaduría 1451, f. 234v, Pago a Francisco Martín carpintero de 1125 mrs “que los hovo de aver por una puerta que fizo de su madera e la asentó en la casa del governador en una cámara donde se junta él e los oficiales a proveer las cosas necesarias,” Darién, 17 de agosto de 1514.

49 AGI, Contaduría 1451, f. 62v-72, Cédula real, información y probança acerca de las casas del tesorero, Zaragoza, Panamá y Darién, 12 de octubre de 1518, 30 de julio de 1520 y 25 de mayo de 1527.

50 AGI, Contaduría 1451, f. 310, Gastos de Alonso de la Puente en 1520 y nota acerca de la partida vista por el Consejo de Indias.

51 AGI, Contaduría 1451, f. 672, Pagos a Juan Resibe Ortolano y a Andres de Curial carretero, 2 de mayo y 27 de septiembre de 1520.

res. En su acuerdo más controvertido, el gobernador y los oficiales, “considerando los grandes gastos y enfermedades que han tenido e tienen de presente todos los moradores d[e] esta tierra,” decidieron incluir a los esclavos aborígenes entre las mercaderías que los colonos podían exportar a las islas de la Española, y Puerto Rico. Esa interpretación de la franquicia real se justificaba por la ausencia de otras mercancías en la tierra y la esperanza de poder conseguir bastimentos a cambio.<sup>52</sup> Tres meses más tarde, cuando la Colonia empezó a superar la crisis de subsistencia y generar su propia demanda de mano de obra esclava, el gobernador y los oficiales prohibieron el hierro y, de nuevo, la exportación de esclavos nativos.<sup>53</sup> De esta forma el quinto del oro que los indígenas sacaban de las minas de Tierra Firme llegó a exceder el quinto del precio de los esclavos capturados y vendidos (Ver Tabla II, Ilustración A).

Según el tesorero y contador, el sustento de la población española dependía en gran parte de los mercaderes. El tesorero se alió con estos comerciantes al quejarse de que el factor cobraba sus deudas privadas en la fundición del oro antes que todos los demás, bajo el pretexto de que eran de la hacienda real.<sup>54</sup> Igualmente en defensa de los mercaderes, el tesorero y contador se escandalizaron cuando el obispo se aprovechó de la ausencia del gobernador para intentar instaurarse como Inquisidor en el Darién. Los oficiales temían que el obispo:

hiziese prender a algunos y los deshonasen y por ser la t[ie]rra q[ue] nuevamente se puebla, algunos d[e] los mercaderes q[ue] la proveen son conversos e los más, e sy asy fuese q[ue] en [e]sto ubiese pasión sería en grand daño de la t[ie]rra...<sup>55</sup>

Al volver al Darién, el gobernador se concertó en privado con el obispo. Sin mayor escándalo, el obispo llevaría la vara de justicia hasta que el

52 AGI, Justicia 359, N.2, R.3, f.329-329v, Traslado del libro de acuerdo, Darién, 4 de octubre de 1514, en Medina, Toribio: *El Descubrimiento del Océano Pacífico*, II, págs. 493-494.

53 AGI, Justicia 359, N.2., R.6, f. 549, “Acuerdo entre Pedrarias, Quevedo, e los oficiales para prohibir el hierro de los esclavos,” Darién, 5 de enero de 1515.

54 AGI, Patronato 26, R. 5, núm. 3-4, Relación de como se gastó la hacienda de Su Magestad, Darién, 18 de enero de 1516.

55 AGI, Patronato 26, R. 8, núm. 1, Alonso de la Puente y Diego Márquez al Rey Fernando, Darién, 28 de enero de 1516.

Consejo Real dictaminó que no le pertenecía.<sup>56</sup> El gobernador y los oficiales colaboraron para no incomodar a los mercaderes y hasta compartían sus intereses.

Para fomentar el comercio, el gobernador y los oficiales igualmente consideraban preciso encontrar mejores puertos que la playa del Darién. Por lo tanto, el primer documento que mencionó una "Casa de la Contratación" en el Darién también se refería a la posibilidad de pasar "la contratación" a Acla, veinte leguas al noroeste. Después de examinar las costas de Cenu y Careta, el gobernador celebró el puerto de Acla como "muy bueno, hondable y seguro de todos los vientos," sin moluscos corrosivos. Tal como sucedió en Cuba con el traslado de la Casa de San Salvador a Santiago poco antes,<sup>57</sup> los oficiales de Tierra Firme pensaban visitar el puerto de Acla para evaluar sus ventajas comerciales. En enero 1516 ya consideraban al Darién poco adecuado como centro económico para Castilla del Oro.<sup>58</sup>

La búsqueda de otra sede para "la contratación" también obedecía a una nueva necesidad de extenderla por el Mar del Sur. Nada más recibir confirmación de la existencia de otro mar, el Rey Fernando animó a Pedrarias hacer un asiento en el golfo de San Miguel "en el puerto que mejor se hallare y más conveniente para la contratación de aquel golfo."<sup>59</sup> De allí, el Rey sospecharía, no podría distar mucho la especiería y hasta la recuperación de Jerusalén. En la misma línea interpretamos las instrucciones del Rey a Pedrarias antes de partir de Sevilla para informarse de los oficiales de su Casa de la Contratación, "pensando y platicando mucho con ellos en la grandeza dese negocio, porq[u]e, como vedes, es uno d[e] los grandes q[u]e oy ay en el mundo."<sup>60</sup> Con menor discreción que el Rey Aragonés, es sabido que los bor-

56 Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHP SE), Protocolos 16, f. 646-648v, Recibo de documentos de Martín Fernández de Enciso por Luis de Córdoba, vecino de Sevilla, entre ellos "una provisión para presentar ante el señor gobernador para que no consienta qu[e] el alguazil del obispo traiga vara," Sevilla, 27 de octubre de 1516.

57 Armas Medina: "La Real Hacienda en Cuba..." pág. 12.

58 AGI, Patronato 26, R. 8, núm. 1 y R. 5, núm. 36, Alonso de la Puente y Diego Márquez al Rey Fernando [original y extracto de secretaría], Darién, 28 de enero de 1516.

59 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 167, El Rey Fernando a Pedrarias Dávila, Valladolid, 19 de agosto de 1514 en Altolaguirre, Ángel: *Vasco Núñez de Balboa*, doc. 23, págs. 53-57.

60 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 121-121v, El Rey Fernando a Pedrarias, Segovia, 2 de noviembre de 1513.

goñones, Felipe I y Carlos V, declaraban abiertamente sus deseos de encontrar la especiería.<sup>61</sup>

El interés en la especiería, motivación primordial detrás de la Casa de la Contratación, se renovó en los años 1520. En nombre del Rey Carlos, en septiembre de 1521, sus tres regentes encargaron a Pedrarias Dávila buscar el trato preciado por el Mar del Sur e informarle acerca del mejor sitio en aquella costa para una Casa de la Contratación.<sup>62</sup> Cuando el alcalde mayor, Gaspar de Espinosa, encontró la boca de un posible estrecho entre los dos mares, el rey le concedió un escudo de armas con dos carabelas "por señal de que esperamos en Nuestro Señor que por allá se ha de hacer el descubrimiento de la especiería."<sup>63</sup> A Pedrarias el Rey le encomendó particular cuidado en la exploración del mismo estrecho, "asy para el propósyto de la contratación de la especiería como para que de una mar a otra se navegue y sepa los secretos que en aquellas partes ay."<sup>64</sup> Cuando solicitaba mercedes para construir barcos en el Mar del Sur, Pedrarias le recordaba al Rey que eran necesarios, "para traer aquí a esta ciudad de Panamá la especiería, donde me certifican pilotos que la traerán."<sup>65</sup> Al nombrar Pedro de los Ríos nuevo gobernador y capitán general de Tierra Firme en 1526, el Rey le ordenó avanzar el "comercio y trato de la especiería," con las Malucas y "otras islas del Mar del Sur."<sup>66</sup> Para el mismo propósito, el Rey mantuvo una Casa de la Contratación en la Coruña desde 1522 hasta 1529 y mandó hacer otras Casas

61 Mena García, Carmen: "Lo privado y lo público en la exploración y conquista del Nuevo Mundo (hasta Felipe II)," *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, Madrid, 2001, II, págs. 404, 423-436; Sánchez Bella. *La Organización Financiera de las Indias...* pág. 23.

62 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 282r-283v, El Cardinal Adriano, almirante y condestable en nombre del Rey Carlos a Pedrarias Dávila, Burgos, 6 de septiembre de 1521 en Álvarez Rubiano, *Pedrarias Dávila...*, págs. 528-531.

63 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 393-394v, Concesión de armas a Gaspar de Espinosa, Victoria, 5 de marzo de 1524 en CDI I, tomo 40, 1883, págs. 155-160.

64 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 367v-368, El Emperador a Pedrarias, Burgos, 16 de abril de 1524 en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, pág. 550.

65 AGI Patronato 28, R. 18, núm. 1, Pedrarias al Emperador, Panamá, 10 de abril de 1525, copiado en RIAH, Colección Muñoz A/104, tomo 59, fol. 146-149v. En 1526 Fernández de Oviedo igualmente celebraría "la brevedad del camino e aparejo que ay desde la mar del Sur para la contratación de la especiería." Fernández de Oviedo, Gonzalo: *Sumario de la Natural y General Historia de las Indias*, Madrid, 1978, f. 51v.

66 AGI, Panamá 233, L. 2, f. 147, Instrucciones a Pedro de los Ríos, lugarteniente general y gobernador de Tierra Firme, Sevilla, 3 de mayo de 1526.

en Panamá y Nombre de Dios.<sup>67</sup> Aunque nunca llegó a hacer estas casas, en una disputa con Pedrarias sobre las encomiendas de las islas cercanas a la costa de Panamá, Pedro de los Rios subrayó su importancia para el descubrimiento de la especiería que el rey le había encargado.<sup>68</sup> Como resultado de esta disputa, el Rey decidió que la Isla de las Perlas estaría mejor en sus propias manos.<sup>69</sup>

Aún sin las Casas de la Contratación, los gobernadores establecieron el famoso eje vital para el comercio entre las ciudades de Panamá y Nombre de Dios.<sup>70</sup> Para abrir el camino terrestre entre dos puertos surgieron los problemas inevitables de los fondos y la mano de obra. El Rey animó la inversión privada con la concesión del quinto real del viaje de Gaspar de Espinosa en 1520, 60.000 mrs cada año de las penas de cámara, y 4.000 pesos de oro más cuando el procurador de Panamá insistió en el camino como "la principal cosa y más necesaria a la d[ic]ha t[ie]rra para la contratación y ennoblecimiento della."<sup>71</sup> Aunque Carlos V aprobó la asignación de ciertos nativos a las obras públicas,<sup>72</sup> Pedrarias y Espinosa decidieron reunir fondos privados para comprar 20 esclavos negros que se dedicarían a la dura tarea de ampliar el camino.<sup>73</sup> Por lo visto, los indígenas ya tenían excesivo trabajo con llevar

67 Haring: *Trade and Navigation*..., págs. 180-181.

68 AGI, Patronato 193, R. 12, Núm.1, fol. 3, Querrela entre Pedrarias y Pedro de los Rios sobre los yndios de la isla de las Perlas, Panamá, 10 de septiembre de 1526.

69 AGI, Panamá 233, L. II, f. 242-245, El Rey Carlos a Pedro de los Rios, Valladolid, 17 de marzo de 1527 en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila*..., págs. 577-580.

70 Mena García, Carmen: "Transportes y Comunicaciones en América. Panamá 'La Llave' del Nuevo Mundo," *Jornadas de Estudios Historicos*, Salamanca, 2000, págs. 248-254.

71 AGI, Panamá 233, L.1, f. 346v-347v, El Rey a Pedrarias y los oficiales de Castilla del Oro, Vitoria, 20 de febrero de 1524 en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila*..., págs. 546-547. Más adelante el camino llegaría a unificar los criterios de la contratación (aún sin la especiería) y la expansión territorial. Según afirmaba el interrogatorio de una provança en 1552, el camino entre Panamá y Nombre de Dios redundó en mucho provecho al Rey, "ansy por el aumento que dello va a la hacienda real como por aber sydo llave de todo el Piru." El testigo más efusivo llegó a declarar: "de los dichos pueblos de Nombre de Dios e Panamá se bastezen estos reynos e la mayor parte dellos e se [h]an bastecidos de cavallos e ganados e armas e mercadurias e bastimentos, que a sido cabsa que aya ydo syenpre aumentandose e cada día bastiziendo el descubrimiento e población de nuebas provincias e acrezentándose los quintos a Su Magestad." AGI, Patronato 98A, N.2, R.1, Interrogatorio y Testimonio de Hernando de Montenegro en la probanza de Gaspar de Espinosa, Ciudad de los Reyes del Peru, 26 de febrero y 3 de marzo de 1552.

72 AGI, Panamá 233, L.1, f. 293v-294, El cardenal Adriano, almirante, y condestable en nombre del Rey a Pedrarias, Burgos, 6 de septiembre de 1521.

73 AGI Patronato 98A, N.2, R.1, Testimonio de Juan López de Aguilar en la probanza de Gaspar de Espinosa, Ciudad de los Reyes del Peru, 26 de febrero de 1552, pregunta 8.

provisiones y mercancías entre Panamá y Nombre de Dios hasta que el camino permitiera pasar animales de carga.<sup>74</sup>

Un conflicto sobre la libranza de dinero para el camino entre Panamá y Nombre de Dios en 1522 nos demuestra hasta que punto se había deformado el concepto original de la Casa de la Contratación. Lejos de residir y reunirse a diario en un edificio público para administrar el erario real, el tesorero, contador y factor tenían paraderos irregulares. Entre otras cosas, el tesorero se dedicaba a vender vino y aceite que sus nativos de repartimiento llevaban desde Nombre de Dios a Panamá.<sup>75</sup> Mientras tanto, el contador comerciaba principalmente en Nombre de Dios.<sup>76</sup> Tras la muerte del factor Juan de Tavira en una expedición que financió y capitaneó, su sucesor Miguel Juan de Ribas residió en la Casa de la Fundición del Darién para cobrar las deudas de su predecesor y socio.<sup>77</sup> Frente al impago de los gastos del camino entre Panamá y Nombre de Dios, el gobernador mandó a los tres oficiales librar el dinero o aparecer delante de él en Panamá para presentar las cuentas en su poder. En todo caso les exigió juntarse con él "a entender e platicar e proveer en las cosas que convienen al buen recabdo e acrecentamiento de la hacienda e patrimonio real, como Sus Majestades nos lo mandan por sus ynstrucciones e en ello aviendo remisión e negligencia."<sup>78</sup> Desde Nombre de Dios, el tesorero contestó que las lluvias torrenciales no le permitían viajar de inmediato a Panamá.<sup>79</sup> Del contador y factor no se conservan respuestas.

La combinación de intereses públicos y privados que financió el camino real llegaría a ser más problemático en las actividades de los propios oficiales. Según parece, los oficiales se habían apartado de la sede del gobierno y, hasta cierto punto, de sus responsabilidades. Sin embargo, no eran excepcionales. Por lo general, buscaban la supervivencia de la Colonia conforme a su

74 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 71, Testimonio de Fran[cis]co G[on]s[al]vo en la residencia del licenciado Salmerón, Panamá, 21 de febrero de 1527, pregunta 11.

75 *Ibidem*, pregunta 4.

76 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 37, Testimonio de Juan de Castañeda, Panamá, 14 de febrero de 1527, pregunta 11.

77 AGI, Panamá 233, L.1, f. 233v, El Rey a los oficiales de Castilla del Oro para que el factor pueda residir en la Casa de Fundición, Barcelona, 17 de junio de 1519.

78 AGI, Justicia 359, N.2, R.4, f. 468v-469v, Pedrarias Dávila al tesorero, contador y factor, Panamá, 10 de octubre de 1522.

79 AGI, Justicia 359, N.2, R.4, f. 470-471, Respuesta de Alonso de la Puente al requerimiento de Pedrarias, Nombre de Dios, 17 de octubre de 1522.



propio beneficio. Se aprovechaban de las inconstantes aspiraciones y expectativas de la Corona, aunque les superaran.

### Los cargos de los oficiales

Aunque dirigidos a regir sus vidas privadas dentro de un espacio público, la Casa de la Contratación, los oficiales de Tierra Firme habitualmente desarrollaron sus cargos en distintas casas particulares y hasta distintas ciudades. Al juzgar por las Ordenanzas de 1531, los oficiales de Sevilla tampoco encontraban fácil residir en los aposentos designados de la Casa.<sup>80</sup> Estas provisiones, al igual que su incumplimiento, consideraban intereses públicos y privados inseparables. Todos los oficiales, tanto en Sevilla como en el Darién, conocían Casas Reales marcadas por una continua presencia de lo público en lo privado. Al igual que en otros sitios,<sup>81</sup> el tesorero, contador y factor de Tierra Firme no podrían evitar mezclar intereses oficiales y personales.

En el Darién los oficiales intervenían en todos los aspectos del gobierno de la población. Elegían capitanes para las entradas y reclamaban sus partes cuando regresaban con sus presos adelante, como si fueran triunfos romanos.<sup>82</sup> Según Gonzalo Fernández de Oviedo, que también llevaba su parte del botín,<sup>83</sup> los oficiales escogieron a sus familiares o formaban compañías con otros capitanes para liderar las expediciones, circunstancia que ayuda a explicar la ausencia de castigo para abusos cometidos en las primeras entradas.<sup>84</sup> Aunque nunca llegaban a ser jueces, como los oficiales de Sevilla, influían cuando les interesaba a favor de sus criados y aliados en asuntos de justicia. Como los oficiales intervenían en el gobierno, diversos testigos afirmaron que nadie se atrevía a "irles a la mano."<sup>85</sup> El tesorero, contador y factor todos

80 Zumalacárregui, Leopoldo: "Las ordenanzas de 1531 para la Casa de Contratación de las Indias," *Revista de Indias*, vol. 8, 1947, núm. 30, pág. 750.

81 Acosta Rodríguez: "La formación del estado moderno...", pág. 462-495.

82 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 32, Testimonio de Hernando de Luque, Panamá, 12 de febrero de 1527.

83 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 70, Testimonio de Francisco González, Panamá, 21 de febrero de 1527.

84 AGI, Justicia 359, N.2, R. 2, f. 89, Testimonio de Gonzalo Fernández de Oviedo, Panamá, 22 de febrero de 1527.

llegaban a estar rodeados de muchas personas, incluso algunos que llevaban sueldo por formar parte de la guardia personal del gobernador.<sup>86</sup> Adquirían casas en el sentido señorial.

Las instrucciones que el gobernador y los oficiales recibieron en 1513-1514 en absoluto les impedían complementar sus sueldos con actividades comerciales. Por lo tanto, los Protocolos Notariales de Sevilla atestiguan sus relaciones con mercaderes. Antes de embarcar para Tierra Firme en 1514, el gobernador y tesorero se concertaron con el mercader genovés Gaspar Centurión y el receptor de la Inquisición de la provincia de León, Alfonso de Gumiel, entre otros, para cobrar sus deudas en las Indias.<sup>87</sup> Igualmente en 1514, el gobernador sirvió como fiador de su mayordomo ante otros mercaderes genoveses,<sup>88</sup> el tesorero y alcalde mayor cargaron una carabela con mercancías para Indias, y el contador y factor compraron otras mercaderías.<sup>89</sup> Más adelante, Diego Arias, hijo del gobernador, contrató con un mercader de Guipúzcoa para cargar dos carabelas de bastimentos necesarios en Tierra Firme con licencia real, pese a las protestas de los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla.<sup>90</sup> Aunque no eran mercaderes, estos caballeros e hidalgos tuvieron pocos reparos a la hora de contratar.

La legislación real referente a las actividades de los oficiales en Tierra Firme indica que sus responsabilidades se iban regulando y definiendo sobre la marcha según las quejas que llegaban a la Corte. Una disposición del 22 de octubre de 1514, que prohibía a los oficiales contratar con la Hacienda

85 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 57, 69v, 98v y 99v, Testimonio del licenciado Diego Corral, Juan de Velasco, vezino de e regidor de Panamá, Luys Hernández, herrero, y Diego Maldonado, vezino de Nata, Panamá, 17, 22 y 23 de febrero de 1527.

86 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 80-80v y f. 103v, Testimonio de Christoval Muñoz y Diego de Porras, 21 y 23 de febrero de 1527.

87 AHP Se, Protocolos 9118 y 3973, Poderes de Gaspar Centurión y Juan de Córdoba a Pedro Arias de Avila, 13 de enero de 1514 y de Alfonso de Gumiel, vecino de Sevilla, y Leonor Fernández a Alonso de la Puente, Sevilla, 8 de febrero de 1514.

88 AHP Se, Protocolos 9118, Obligación de Pedro Vires, mayordomo de Pedrarias Dávila, con Agustín y Benidel de Grimaldo, mercaderes genoveses, 30 de enero de 1514.

89 *Catálogo de los Fondos Americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla*, Madrid, 1930-1935, vol. IV: 1018; vol. VII: 792, 1199, 1066; vol. VIII: 1041.

90 AGI, Indiferente 420, L.9, f. 132-132v, El Rey a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, Valladolid, 30 de mayo de 1523; AHP Se, Protocolos 3277, f. 160v-151, Requerimiento de Perot Forcadell, mercader valenciano, a Miguel Martínez de Jáuregui, mercader guipuzcoano, Sevilla, 1 de abril de 1529.

Real, revelaba que la práctica era bastante común en las islas de la Española, San Juan, Cuba “y otras partes del mar océano.” En consecuencia, el Rey Fernando les mandó a sus oficiales no comprar ni contratar “en manera alguna direte ni yndirete para sy ni para otra persona con los dineros, oro ni faziendas n[uest]ras qu[e] estuvieren a su cargo” so pena del perdimiento de sus oficios y la mitad de sus bienes.<sup>91</sup> Ante la noticia de persistentes abusos en Tierra Firme y la dificultad de distinguir entre bienes de la Corona y de sus oficiales, el 19 de junio de 1519, el Rey Carlos le mandó a Pedrarias no consentir “en ninguna manera que los oficiales n[uest]ros a quien está cometida la guarda e administración de n[uest]ra hazienda traten por si ni por otra persona ni otros por ellos direte ni indirete.”<sup>92</sup> Si no era posible vedar a los oficiales la contratación con la Hacienda Real, habría que prohibirles todo tipo de comercio. En otra medida de la misma fecha para coartar a sus oficiales, Carlos V amplió una orden de los padres Jerónimos que limitaba el papel de los oficiales en los asuntos de la gobernación.<sup>93</sup> Aunque pudieron aconsejar al gobernador, el Rey les mandó no intervenir en el ejercicio de su cargo. Luego, en 1522, el Rey declaró su hacienda en Tierra Firme “a mal recaudo” y exigió fianzas a los oficiales.<sup>94</sup> Estos controles consiguieron poco, si juzgamos por otra prohibición real en mayo de 1525. Entonces, al Rey le habían informado que los oficiales de Tierra Firme, “como tienen la mano en los negocios e cosas della” limitaban las ocupaciones de los vecinos y crearon “muchas envidias e diferencias” al acompañarse por séquitos numerosos. Carlos V ordenó a los oficiales únicamente acompañarse por personas que recibían sueldos (pagados, a veces, por la Hacienda Real) o eran sus criados) concepto que se podría aplicar con bastante amplitud.<sup>95</sup> De nuevo, el intento de reforma señalaba el problema más que remediarlo.

91 AGI, Panamá 233, L.1, f. 176-176v y Justicia 359, N.2, R.1, f. 11v-12v, Provisión real, Valbuena, 22 de octubre de 1514 en Álvarez Rubiano, *Pedrarias Dávila...*, pág. 422-423.

92 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 240v-241 y Justicia 359, N.2, R.2, f. 161v, El Rey al gobernador de Castilla del Oro, Barcelona, 19 de junio de 1519.

93 AGI, Justicia 359, N.2., R.4, f. 432v-434, Los Jerónimos a Pedrarias Dávila, Santo Domingo, 24 de diciembre de 1517. AGI, Panamá 233, L. 1, fol. 240-240v, El Rey Carlos al lugarteniente general e gobernador de Castilla del Oro, Barcelona, 19 de junio de 1519, en Álvarez Rubiano, *Pedrarias Dávila...*, págs. 491-492.

94 AGI Indiferente 420, L.9, f. 63-63v y Justicia 359, N.2, R.3, f.325-326, El Rey a Pedrarias Dávila, Valladolid, 20 de diciembre de 1522.

Las medidas reales tuvieron pocos efectos, según testimonios en el juicio de residencia de 1527. Mientras que influía el peso de los precedentes y la dificultad de comprobar los abusos, la debilidad de los decretos se debía ante todo a la frecuencia de las excepciones y cambios. Frente a la interdicción a contratar, el 20 de julio de 1521 Gonzalo Fernández de Oviedo consiguió exenciones para él y para el contador Diego Márquez.<sup>96</sup> En 1524, el gobernador recibió semejante merced para vender sus casas, solares, labranzas, ganados, y otros bienes en Tierra Firme.<sup>97</sup> Luego, al año siguiente el Rey volvió a modificar los privilegios concedidos al contador, factor e veedor:

porque como son oficiales e tienen favor y la mano en los negocios y en las otras cosas, hazen lo que quieren sin que nadie les vaya a la mano, en que ay muy grandes engaños y encabritas y muchos fraudes en n[uest]ra hazienda y en daño de los vecinjos de la d[ic]ha tierra.<sup>98</sup>

Los problemas superaban la voluntad de remediarlos. El Rey simplemente mandó que los oficiales con licencias para contratar “sean yguales en el trato con los otros v[ecin]os de la d[ic]ha tierra”<sup>99</sup> – posibilidad casi tan remota como la de reunirse todos en una misma Casa de Contratación. Al parecer, el único oficial que tenía totalmente vedado el comercio, Alonso de la Puente, seguía vendiendo vino y aceite a través de sus criados.<sup>100</sup> El vaivén de la política real le invitaba a cuidar de sus propios intereses.

Tampoco estaba claro quien tenía derecho a una parte de las entradas bajo el original gobierno conjunto del lugarteniente general, obispo y oficiales. El 6 de septiembre de 1521 la Corona condenó al gobernador y los oficiales a devolver las partes que se habían llevado de las entradas, cabalgadas y viajes

95 AGI, Panamá 233, L. 2, f. 48v-49v, El Rey al gobernador o juez de residencia de Tierra Firme, Toledo, 19 de mayo de 1525 en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, pág. 560.

96 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 90v, Testimonio de Gonzalo Fernández de Oviedo, Panamá, 22 de febrero de 1527, mencionado en Otte, Enrique: “Aspiraciones y actividades heterogéneas de Gonzalo Fernández de Oviedo, cronista,” *Revista de Indias*, vol. 71, 1958, pág. 36.

97 AGI, Panamá 233, L.1, f. 350v, El Rey Carlos a Pedrarias Dávila, Vitoria, 20 de febrero de 1524 en CDI I, tomo 37, 1882, págs. 301-302.

98 AGI, Panamá 233, L. 2, f.55-55v, El Rey al gobernador e lugarteniente general de Tierra Firme e oficiales, Toledo, 19 de mayo de 1525.

99 *Ibidem*.

100 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 42 y 81, Testimonio de Lorenzo Fernandez de Soria y Christoval Muñoz, Panamá, 14 y 21 de febrero de 1527.

desde el Darién, pero, luego, tres meses más tarde, revocó su decisión con respecto al gobernador.<sup>101</sup> Para esquivar el control, los oficiales también formaban compañías cuyos socios financiaban y se beneficiaban de distintas empresas. Así se mandaron las primeras expediciones hacia el Perú y Nicaragua desde Panamá.<sup>102</sup> No era de extrañar, entonces, que el tesorero guardara diez mil pesos de oro de la primera expedición a Nicaragua en su casa por si acaso el Rey se los mandaba devolver.<sup>103</sup> Al igual que otros compañeros, los oficiales asumían la posibilidad de intervención real entre los riesgos de su trato.

En vista de la variabilidad de las restricciones reales, a veces los dictados de la honra se anteponían a los de la ley. En mayo de 1515, el gobernador, obispo, oficiales y alcalde mayor se reunieron "en la posada del licenciado Espinosa, alcalde mayor" para iniciar una investigación acerca de las actividades de ciertos capitanes. El gobernador ordenó a los capitanes a presentar sus casos ante el alcalde mayor, "como se trataba de sus honras e fama" consideración que procedía el cumplimiento de sus ordenanzas.<sup>104</sup> Años después, reunidos en la casa del gobernador en Panamá, el alcalde mayor se oponía a un negocio del tesorero. Al enfadarse con el alcalde mayor, Alonso de la Puente le "quiso motejar de confeso" y juraba que él mismo había servido más al Rey. Espinosa respondió al tesorero "que avía servido a Su Majestad él en mercadear [y] en sacar botijuelas de azeyte e vinagre debaxo de su cama."<sup>105</sup> Había cierta simetría en los insultos: el tesorero llamó converso al alcalde, quien respondió con nombrarle a su acusador mercader. No era una batalla legal, sino un asunto de honra. Según Pedrarias informaba al Emperador, "quien con su honra no cumple no cumplirá con el s[er]vicio de

101 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 292v-293 y 313-314, Los Regentes en nombre del Rey a Pedrarias Dávila, Burgos y Vitoria, 6 de septiembre y 15 de diciembre de 1521 en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, págs. 534-535 y 542-543.

102 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 51 y 77v, Testimonio del licenciado Diego de Coral y Pascual de Andagoya, Panamá, 17 y 21 de febrero 1527.

103 AGI, Justicia 1043, No. 1, Respuesta de Hernando de Castillo en nombre de Pedrarias Dávila al Licenciado Salmerón, Panamá, 15 de febrero de 1527.

104 AGI, Justicia 359, N.2, R.3, f.333-333v, Testimonio de un requerimiento de Pedrarias al alcalde mayor, Darién, 8 de mayo de 1515.

105 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 27, Testimonio de Diego de Robles, Panamá, 11 de febrero de 1527.

Dios ni de V[uestra] Magestad."<sup>106</sup> Hasta Carlos V podría entender la honra por encima de la ley.

En un interesante intento de distinguir entre intereses públicos y particulares, el gobernador reunió pruebas para demostrar que no había abusado de su autoridad administrativa para conseguir ventajas económicas. En 1527 Pedrarias presentó al juez de residencia una correspondencia con su teniente en Nombre de Dios para demostrar que no había pedido mantenimientos para fines comerciales. Entre sus compras figuraban dos camisas, una bota de vino, aceite y vinagre.<sup>107</sup> Al quejarse de "esta traydora de mi gota" en otras cartas, Pedrarias solicitaba un barril de aceitunas de Castilla, "porque no ay acá cosa de que no este el hombre enhastado," otro barril de pasta de Almuñécar, carne de membrillo, y unas peras en conserva.<sup>108</sup> Para la colonia, igualmente pedía crisoles "porque no ay ningunos en que fundir," pez, estopa y lonas si hubieren.<sup>109</sup> Más allá que enviar su propia lista de compra, al gobernador le justificaba haber mandado castigar abusos en el comercio:

Que los yndios no se carguen cargas demasyadas y el yndio q[u]e partiere de a[ll]y syn q[u]e registren la carga q[ue] trae [e] para quien la trae, tomar le eys la carga porq[ue] me dizen q[u]e muchos tienen por trato traer mercaderías de a[ll]y para vender y esto no se a de consentir y a se de castigar muy bien, porque solamente tiene[n] lic[encia] para las cosas q[ue] oviere menester pa[ra] su[s] casa[s] de las traer en yndios moderadas las cargas hasta q[u]e se acabe el camyno, y no para venderlos ni tratar.<sup>110</sup>

Al igual que el rey, el gobernador se descargaba, por muy difíciles que fuesen sus órdenes a cumplir. Las cartas de Pedrarias a su teniente también le absolvieron de la sospecha de haber cogido cartas de otros pobladores.

106 AGI Patronato 28, R. 18, N. 1, Pedrarias Dávila al Emperador Carlos V, Panamá, 10 de abril de 1525, en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, págs. 555-558 y DHN I, doc. 21, págs. 128-133, ambas tomadas de la Colección Muñoz, A/104, tomo 59, f. 146-149v.

107 AGI, Justicia 359, N.2., R.5, f. 520-520v, Pedrarias al capitán Cristobal Serrano, su teniente de la ciudad de Nombre de Dios, Panamá, 28 de agosto de 1524.

108 AGI, Justicia 359, N.2., R.5, f. 520v-521, Pedrarias al capitán Cristobal Serrano, su teniente de la ciudad de Nombre de Dios, Panamá, 28 de diciembre de 1524.

109 AGI, Justicia 359, N.2., R.5, f. 520-520v y 521, Pedrarias a Cristobal Serrano, Panamá, 28 de agosto [¿de 1524?] y 29 de diciembre de 1525.

110 AGI, Justicia 359, N.2., R.5, f. 519v-520, Pedrarias a Cristobal Serrano, Panamá, 3 de diciembre de 1525.

Precisamente en esta correspondencia, instruía a su teniente con mucho ahínco enviarle los envoltorios que llegaban para él, pero no para otros. Según estas cartas, el gobernador no se apropiaba de bienes públicos para su provecho privado, ni tampoco utilizaba su cargo público para invadir la privacidad de los demás. Semejante distinción entre actividades públicas y privadas también le sirvió a Pedrarias para argumentar que no había violado la prohibición del juego al jugar dentro de su casa.<sup>111</sup>

Por muchas pruebas que se presentaban no era fácil separar la vida privada de la actuación pública de los representantes del rey. A la necesidad de aumentar sueldos habitualmente insuficientes, se sumaba la obligación señorial de gastar los bienes propios en el servicio real. El voluminoso juicio de residencia de 1527 proporciona muchas referencias a "la contratación," pero ninguna a la Casa de la Contratación, salvo la de Sevilla. Por otra parte se menciona a menudo la Casa de la Fundición que, a todas luces, se convertiría en el foco de reunión de los oficiales y el núcleo económico de Tierra Firme.

#### La fundición y la mercancía

La última disposición de las instrucciones reales para el gobernador y los oficiales de Tierra Firme, "después de aver fecho la d[ic]ha Casa de Contratación," les ordenó "luego fazer una Casa de Fundición." En las dos o tres fundiciones que se harían cada año, según el Rey Fernando, el gobernador o alcalde mayor debería estar presente con los oficiales, "p[ar]a que no aya[n] ruidos ni escándalos en [e]llas."<sup>112</sup> Las admoniciones del Rey para mantener la paz y concordia nos alertan a esperar todo lo contrario. A partir de 1519, efectivamente, los "ruidos y escándalos" en la Casa de la Fundición aumentaban a la par de las restricciones reales. Estos conflictos apuntan hacia la creciente importancia del sitio donde se marcaba la mercancía principal de la tierra.

111 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 32v y 43v, Testimonio de don Hernando de Luque y Lorenzo Fernandez de Soria, Panamá, 13 y 14 de febrero de 1527.

112 AGI, Panamá 233, L.1, f. 44-49, Instrucciones del Rey Fernando a Pedrarias Dávila y los oficiales, Valladolid, 30 de julio de 1513, capítulo 21.

El Rey Carlos aprobó una serie de reformas para la Casa de la Fundición de Tierra Firme durante la estancia de su polifacético veedor, Fernández de Oviedo, en la corte en 1519. Primero, ordenó que ningún juez ni alcalde mayor librase pleitos dentro de la Casa durante la fundición. Mientras que los oficiales sacaban beneficios de las fundiciones, al parecer, los alcaldes no querían quedarse fuera. Una vez terminada la fundición del oro o el hierro de los esclavos, se podría volver a tener audiencias en lo que parecería ser el centro administrativo de mayor envergadura para estas fechas en el Darién y, luego, en Panamá y Nicaragua.<sup>113</sup> Entre las nuevas instrucciones para el veedor, el Rey también señalaba la necesidad de marcar todo el oro fundido en Tierra Firme con una versión de su divisa personal que lo distinguiría del oro procedente de las islas.<sup>114</sup> Para mayor claridad, envió un esbozo de la misma divisa al gobernador y oficiales.<sup>115</sup> Igualmente les informó que podrían conservar sin fundir el guanín de baja ley y algunas piezas de oro labrado para rescates o comercio con los nativos.<sup>116</sup> No obstante estos controles, 12 de 48 preguntas del interrogatorio para el juicio de residencia de 1527 apuntaban hacia las fundiciones y refundiciones como la manera preferida de defraudar a la real hacienda. Con respecto a estas actividades, el tesorero Alonso de la Puente y el veedor Fernández de Oviedo salieron los peor parados.<sup>117</sup>

A pesar de los fraudes, y posiblemente debido a ellos, la Casa de la Fundición se imitaba mejor que la Casa de la Contratación en Tierra Firme. A petición de los vecinos de la ciudad de Panamá, la Corona les concedió facultad para hacer allí una casa de fundición con la condición de que los mismos oficiales reales estuvieran presentes a la hora de fundir.<sup>118</sup> Tras muchas quejas y dilaciones, Fernández de Oviedo, muy afincado en el

113 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 236-237, El Rey a Gonzalo Fernández de Oviedo, Barcelona, 19 de junio de 1519, capítulo 1, en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, págs. 487-488.

114 Íbidem, capítulo 3. AGI Panamá 233, L. 1, f. 241v-243, El Rey al com[andado]r Lope de Conchillos, Barcelona, 19 de junio de 1519.

115 AGI Panamá 233, L. 1, f. 245, El Rey al gobernador y oficiales de Castilla del Oro, 5 de julio de 1519 en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, pág. 493.

116 AGI Panamá 233, L. 1, f. 259-261, El Rey al gobernador y oficiales de Castilla del Oro, 14 de septiembre de 1519 en CDI II, tomo 9, 1895, págs. 121-127.

117 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 14v-22, Interrogatorio del licenciado Salmerón en la residencia de Pedrarias y los oficiales, 1 de octubre de 1527 en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, págs. 588-596.

118 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 291-291v y 366v, El Rey a Pedrarias Davila, Burgos y Vitoria, 6 de septiembre de 1521 y 20 de febrero de 1524.

Darién, y los otros oficiales tenían que presentarse para fundir el oro cuando el gobernador les requiriera.<sup>119</sup> Cuando Pedro de los Ríos reemplazó a Pedrarias en Panamá, los oficiales se seguían reuniendo en la "la Casa Real de la Fundición."<sup>120</sup> Según algunos vecinos de León de Nicaragua, en 1526 Pedrarias les dejó con otra Casa de Fundición con las ordenanzas reales colocadas en una tabla,<sup>121</sup> medida que recogerían las ordenanzas de la Casa de Sevilla en 1531 para los derechos de los escribanos.<sup>122</sup> A solicitud de los pobladores de León, el rey aprobó la construcción de su Casa de la Fundición y les concedió una licencia para tratar con esclavos nativos durante dos años (dos años menos de los que habían disfrutado los vecinos de Panamá<sup>123</sup>), asuntos más relacionados de lo que parecerían a primera vista.<sup>124</sup>

Una vez pasados los dos años del permiso real para que los vecinos de León y Granada de Nicaragua pudiesen exportar esclavos surgieron una serie de incidencias y excepciones que permitieron una continuación, aunque limitada, del trato. En agosto de 1529 dos navíos, uno de ellos propiedad de Pizarro y Almagro, salieron del Puerto de la Posesión sin licencia y sin registrarse. Según el gobernador y los oficiales, los navíos fugitivos iban cargados de nativos esclavos y libres, además de deudores y delincuentes españoles. Los colonos demostraron su intención de seguir con el trato de esclavos nativos con o sin licencia, y, por lo tanto, con o sin pagar el quinto real. Después de dos intentos de requerir a los maestros de los navíos fugitivos, el gobernador, los oficiales, y el Protector de Indios decidieron mandar a otro navío que pertenecía a Hernán Ponce de León y Hernando de Soto detrás de los malhechores. Por supuesto ayudaba que el licenciado Juan de Castañeda, contador

119 Fernández de Oviedo: *Historia General y Natural...*, III, págs. 264-265.

120 AGI, Patronato 193, R. 12, N.1, f. 3, Querrela entre Pedrarias y Pedro de los Ríos sobre los yndios de la isla de las Perlas, 10 de septiembre de 1526.

121 AGI, Patronato 180, R. 22, Provança hecha a pedimiento de Pedrarias Dávila, julio de 1528, respuestas a la pregunta 6.

122 Zumalacárregui, "Las ordenanzas de 1531..." pág. 758.

123 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 297v-298, Licencia real para que los vecinos de Panamá pudieran sacar esclavos de la tierra durante quatro años, Burgos, 6 de septiembre de 1521 en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, págs. 537-538.

124 AGI, Panamá 234, libro III, fol. 26v-27, El Rey a Pedrarias Dávila, Burgos, 29 de noviembre de 1527, en DHN I, doc.64, pp. 280-281 y Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, págs. 585-586. La facultad para establecer una Casa de Fundición se volvió a conceder el 2 de octubre de 1528. AGI Panamá 234, L. 3, f. 235, El Rey al gobernador y oficiales de Nicaragua, 2 de octubre de 1528 en DHN I, no. 88, pág. 439.

y alcalde mayor, tenía compañía con los capitanes elegidos. Como no había dinero para fletar el navío, el gobernador, protector y oficiales, reunidos en la casa del gobernador, acordaron permitirles a los capitanes llevar esclavos a Panamá para recuperar sus gastos, "porque no ay provecho para que pueda el dicho navío ir sy no es con esclavos."<sup>125</sup> No era la última decisión que permitiría el tráfico de esclavos nativos pese a su prohibición general.

Para evitar nuevas sublevaciones, otra reunión en la morada de Pedrarias terminó en la resolución de mandar una expedición a Chorotega, cuyos habitantes el Emperador ya había declarado esclavos.<sup>126</sup> El alcalde mayor se oponía a la elección del capitán Martín de Estete y más aún a su petición de poder llevarse el cuño real para marcar "los que justamente fueren tales esclavos." La medida tampoco agradaba a la ciudad de Granada, donde se había guardado el hierro anteriormente.<sup>127</sup> Por otra parte, además de asegurar el quinto real, llevar el hierro en el viaje podría ayudar a evitar crueldades que habían sucedido al conducir a los esclavos por caminos largos e inseguros.<sup>128</sup> Al final proveyeron el gobernador, oficiales y protector que el hierro se llevase en una caja con tres llaves, una de ellas en posesión del teniente de cada oficial. Igualmente estipulaban que no habría que herrar a ningún esclavo hasta establecer un pueblo.<sup>129</sup> Tanto como la Casa de la Fundición, la institución de una caja real con tres llaves, promulgada para toda América en 1525, se extendía debido a la naturaleza de la mercancía.

La política esclavista no iba a terminar con el viaje a Chorotega. Pedrarias y Castañeda decidieron incentivar el socorro para las minas de Gracias a Dios con permitir la exportación de "los esclavos que se ovieren justamente en el viaje."<sup>130</sup> Tras varias diferencias con el gobernador,

125 AGI, Justicia 1030, Levantamiento en el Puerto de la Posesión y Abtos del cabildo, 9 y 19 de agosto de 1529, el segundo en DHN II, doc. 109, pp. 85-88.

126 AGI Panamá 234, L. III, f. 229v, El Rey a Pedrarias Dávila, Madrid, 2 de octubre de 1528 en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, págs. 643-646.

127 AGI, Justicia 1030, N. 2, Requerimiento de Andres de Segovia, vecino e regidor de Granada, en nombre de la d[ic]h[er]a ciudad a Pedrarias Davila, León, 28 de septiembre de 1529.

128 AGI, Patronato 26, R. 5, N. 16, El Lic. Castañeda al Emperador, 5 de octubre de 1529 en Álvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila...*, págs. 666-676, DHN II, doc. 125, págs. 196-214, y Peralta, Manuel: *Costa-Rica, Nicaragua y Panamá en el Siglo XVI: Su Historia y sus Límites*, Madrid, 1883, págs. 61-82.

129 AGI, Justicia 1030, f. 109, Autos del cabildo, León, 1 de octubre de 1529.

130 AGI, Justicia 293, f. 548-549, Pedrarias Dávila al alguacil mayor para el socorro de las minas de Gracias a Dios, León, 28 de octubre de 1529.

Castañeda decidió erigirse en opositor de la saca de esclavos, aunque, luego se aumentaría considerablemente bajo su mandato tras la muerte de Pedrarias en 1531.<sup>131</sup> Más de 14 años después, el cabildo de Granada informó al Emperador que Pedrarias, Castañeda y Juan Téllez, tesorero después de Diego de la Tobilla, todos habían llenado sus barcos con esclavos nativos, "porque en aquel [tiem]po no avía contratación ninguna de otras provincias, ni los d[i]chos tenían de que aprovecharse en los fletes de sus navíos."<sup>132</sup>

Aunque raramente mencionado en provisiones reales, el examen y el quinto de los esclavos, tanto como del oro, tenía lugar en la Casa de la Fundición. Los oficiales originalmente de la Casa de la Contratación, el tesorero, contador y factor, además que el veedor y gobernador o alcalde mayor, tenían que presenciar el cuño del oro y el hierro de los esclavos dentro de la Casa de la Fundición.<sup>133</sup> Mientras que la mayoría de las controversias iniciales tenían que ver con la distribución del oro, a partir de 1527 el asunto más controvertido era la identificación y trato de los esclavos nativos. Como se puede imaginar, algunas veces se calentaban los ánimos dentro de la Casa. Antes de proceder al hierro de los indígenas en 1529, el alcalde mayor y contador, Juan de Castañeda rehusaba la presencia del veedor y factor Alonso Pérez de Valer. Cuando el gobernador defendía la participación del veedor, Tobilla dejó el hierro en el suelo, salió de la Casa y abrió un proceso "sobre haver insultado el gobernador al tesorero en la real Casa de la Fundición," otro asunto de honra. No tardaría mucho el contador/alcalde mayor en declararse igualmente víctima de "palabras injuriosas" del tesorero.<sup>134</sup> Detrás de las acusaciones habían varios asuntos: el amancebamiento del factor, el pluralismo de dos oficiales, y la incapacidad del gobernador de despedir al alcal-

131 AGI, Guatemala 9, f. 4v, Lic. Castañeda al Emperador, León, 30 de mayo de 1531 en DHN III, doc.197, págs. 68-78.

132 AGI Guatemala 44A, N.9, Cabildo secular de Granada, informando del estado general de la provincia durante las gobernaciones de Pedrarias Dávila, Francisco de Castañeda y Rodrigo de Contreras, Granada, 16 de enero de 1545.

133 AGI, Justicia 1030, R.2, Testimonio de Benito de Prado, León, 1 de febrero de 1529.

134 AGI, Justicia 1030, N. 2, R. 1 y 2, Francisco de Castañeda, alcalde mayor de la provincia de Nicaragua, con el tesorero Diego de la Tovilla y el tesorero Diego de la Tovilla con Pedro Arias de Avila, León de Nicaragua, 1529.

de mayor. No era de extrañar que los peores enfrentamientos surgieran en la cada del gobernador y en la Casa de la Fundición.

Las tensiones alrededor del hierro de los esclavos, dentro y fuera de la Casa de la Fundición, apuntan hacia una creciente importancia de los esclavos nativos en comparación con el oro para la Hacienda Real, por lo menos en Nicaragua. Los datos que tenemos, en comparación con los de Hamilton para 1516-1520, constituyen solamente un 4% de los ingresos totales de la hacienda real en America.<sup>135</sup> Hasta cierto punto permiten comprobar el "gran retroceso" que Mario Góngora indentificó en el oro de las cabalgadas a partir de 1522, compensado en parte por el aumento de oro de minas, normalmente extraído por mano de obra esclava (Tabla II).<sup>136</sup> El asunto sin embargo se complica por la falta de distinción entre el oro de "cabalgadas, rescates y presentes" a partir de 1521.<sup>137</sup> A pesar de la promoción de una "contratación abierta y pacífica"<sup>138</sup> estos tratos nunca tuvieron lugar entre partes iguales.<sup>139</sup> La venta de nativos de repartimiento y de naborías había sido un problema desde 1514, cuando los oficiales ordenaron a Fernández de Oviedo herrar a los esclavos y naborías de distintas formas y luego decidieron suspender el uso del hierro.<sup>140</sup> Cuando se quedaran sin oro, algunos caciques fueron pre-

135 Hamilton, Earl J: *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501-1650*, Cambridge, MA, 1934, 34. Al examinar la caja de Santa María la Antigua del Darién, Hermes Tovar discrepa con las conclusiones de Hamilton acerca de las remisiones de oro desde Castilla del Oro antes de 1519. Igualmente nota que el 9% de los ingresos totales procedieron del quinto de los esclavos nativos, mientras que nosotros, al usar otra serie de datos, calculamos un 7%. Tovar, Hermes: *La estación del miedo o la desolación dispersa. El Caribe colombiano en el siglo XVI*, Santa Fe de Bogotá, 1997, págs. 101 y 187.

136 Góngora, Mario: *Los Grupos de Conquistadores en Tierra Firme (1509-1530): Fisonomía Histórico-Social de un Tipo de Conquista*, Santiago, 1962, pág. 24. Véase igualmente Castellero Calvo, Alfredo: *Conquista, Evangelización y Resistencia: ¿Triunfo o Fracaso de la Política Infenista?*, Panamá, 1995, págs. 37-38.

137 AGI, Contaduría 1, N. 4, f. 3 y ss., Cargo del la hacienda real de Tierra Firme, 1521 en adelante.

138 AGI, Panamá 233, L. 1, f. 337-338, Capitulación con Gonzalo Fernández de Oviedo, Valladolid, 26 de junio de 1523 en Ramos, Demetrio: *Audacia, Negocios y Política en los Viajes Esapióles de 'Descubrimiento y Rescate'*, Valladolid, 1981, doc. 36 y CDI, t. XXII, págs. 94-97.

139 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 116, Testimonio de Alonso de Caceres, Panamá, 27 de febrero de 1527.

140 AGI, Justicia 359, N.2, R.3, f.329-329v, "Acuerdo para que se saquen esclavos a vender fuera de la tierra," Darién, 4 de octubre de 1514.

sionados de presentar a nativos libres como esclavos, todo bajo el concepto de "la contratación."<sup>141</sup>

Ni los oficiales, ni el Rey, ni los mercaderes se beneficiaban mucho de la situación. En 1531 los oficiales y contratantes en Panamá reclamaron ordenanzas y suspensiones que habían permitido al gobernador, alcalde mayor y oficiales de Nicaragua evitar pagar ciertas deudas desde hace seis años.<sup>142</sup> Aparentemente, el gobernador y contador/alcalde mayor intentaban pero no podían pagar de su propio bolsillo mantenimientos para la población en Nicaragua. Bajo estas circunstancias, era de entender que no se hacía ninguna Casa de la Contratación. La Casa de la Fundición, por otra parte, alrededor del cuño real guardado en una caja real de tres llaves, había adquirido primera importancia. En 1531, la fundición, y no la contratación, era el principal centro de ingresos para la Hacienda Real y toda la colonia.

Pese al diseño original del Rey Fernando y el entusiasmo de Carlos V, "la Casa de la Contratación" nunca prosperó en Tierra Firme. Por lo tanto, el diccionario de Covarrubias ubicó la Casa de la Contratación firmemente y únicamente en Sevilla. A la hora de contrastar los destinos de una misma institución en distintos sitios resalta un hecho innegable. La conservación de muchas cuentas, libros de copias y cartas originales fue fruto de la permanencia de la Casa en Sevilla. Sin estos documentos, preservados en primer lugar gracias a las funciones de la Casa, podríamos decir mucho menos acerca de la contratación.

141 AGI, Justicia 359, N.2, R.2, f. 31 y 33, Testimonio de Hernando de Luque, Panamá, 13 de febrero de 1527. Casas, Bartolomé de las: *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, André Saint, Madrid 1993, págs. 100-103 y "Tratado sobre los Indios que han sido hechos esclavos" en *Tratados de 1552 impresos por Las Casas en Sevilla*, Ramón Hernández y Lorenzo Galmés, eds. Madrid, 1992, págs. 226-230. Sobre la práctica de falsear los orígenes de los esclavos nativos, v. István Szászdi León-Borja, *Los viajes de Rescate de Ojeda y las Rutas Comerciales Indias*, Santo Domingo, 2001, págs. 35-36.

142 AGI Guatemala 401, L.2, f.55-55v, 55v-56, La Emperatriz Isabel a Pedrarias Dávila, Ocaña, 10 de mayo de 1531 en DHN III, doc. 184.

Tabla I. Ordenanzas para "la Contratación"

Sevilla	Santo Domingo
1503 de Alcalá, 20 de enero (AGI, Indiferente 418, L.1, fol. 84v-88v y L.3, fol. 4-8): Fundación de la Casa para:	de Alcalá y Zaragoza, 20 y 29 de marzo (AGI, Indiferente 418, L. 1, f. 94v-98v): Hacer una Casa según las ordenanzas de enero para:
1. recoger mercaderías, mantenimientos	16. recoger mercaderías, mantenimientos
2. guardar mercaderías	17. recoger oro, etc. para enviar a la de Sevilla
3. residir y reunirse los oficiales	18. tener un apartamento para cada cosa
4. tres oficiales nombrados	19. residir y reunirse oficiales y gobernador
5. recibir mercaderías	20. tres oficiales nombrados
6. evitar retrasos	21. declarar mercaderías para evitar fraude
7. comprar y mantener mercaderías	22. avisar a la casa de Sevilla de necesidades
8. buscar capitanes	23. vender mantenimientos, mandar oro
9. informarse de navíos	24. guardar ordenanzas con diligencia
10. dar instrucciones a capitanes	25. escribir a los RRCC, avisando a los de Sevilla
11. comunicar con oficiales en Indias	26. informarse de como coger oro de las minas
12. recibir oro de Indias	27. informarse de la forma de servirse de los nativos
13. recibir inventarios	28. monopolio de ropa, calzado, herramientas
14. abastecer Santa Cruz (Berbería)	Indiferente 418, L.1, f. 100-103
15. anotar cargo y descargo con Berbería	El Rey y la Reina a fray Nicolás de Ovando, 20.3.1503, Alcalá:
16. informarse re. Canarias	29. hacer dos Casas de Fundición
17. tener cargo general de la contratación	
18. informarse re. contratación de perlas	
19. informarse re. tierra descubierta	
20. exención de impuestos	

*Sevilla*

1510

15.6, de Monzón (AGI, Indiferente 418, L.3, f. 4-14):

1. juntarse los oficiales dos veces al día
2. registrar despachos, avisar al rey
3. recordar cargo y descargo de hacienda
4. librar asientos y menudencias
5. cargar ropa, armazón y artillería aparte
6. asentar gastos de armadas y obras aparte
7. informarse de frutos de las islas y tierra
8. no dejar pasar brasil de fuera
9. registrar las naos para buscar oro hurtado
10. penar la compra de oro no marcado
11. castigar fraude o engaño de capitanes
12. atender todos juntos al oro
13. dar instrucciones a los maestros de naos
14. recoger bienes de difuntos
15. inventariar bienes de difuntos en la mar
16. nombrar escribano para cada nao
17. penar el registro de oro ajeno
18. proveer a Santo Domingo
19. asentar cargo y descargo de S. Domingo

*Sevilla*

20. aprobar y licenciar pasajeros a Indias
21. asentar licencias para mercaderías
22. relatar retorno de mercaderías
23. caja de 3 llaves para oro embargado
24. asentar provisiones en los libros
25. sentenciar en justicia con un letrado
26. hacer casa para armas
27. publicar derechos de escribanos
28. visitar la cárcel los viernes
29. desempeñar cada uno su oficio después de la junta general
30. guardar ordenanzas originales
31. examinar juntos los naos para fletar
32. recibir y proveer cartas juntos
33. informar de asuntos no en ordenanzas
34. firmar todos aunque votos diferentes
35. copiar ordenanzas, guardar original
36. dar cuenta de oficios según ordenanzas

*Sevilla*

1511

de Sevilla, 18 de mayo (Indiferente 418, L.3, f. 1-3v):

1. pagar pena para faltas de asistencia
2. licenciar el paso de mujeres solteras
3. aceptar pruebas de parientes cristianos
4. penar carga de ropa sin registrar
5. reunirse con el letrado cada jueves
6. informar de diferentes votos en asuntos importantes
7. despachar negocios todos juntos
8. tener libro de acuerdo, responsabilidad conjunta
9. tener cofre de tres llaves para despachos y sello de la casa
10. abrir y proveer despachos juntos
11. escribir conjuntamente, tener secreto
12. examinar cartas antes de asentarlas
13. separar cargo y descargo
14. concertar asientos de maestro y cambiadores conjuntamente
15. examinar naos para oro hurtado
16. firmar y votar según antigüedad
17. jurar de guardar y compilar ordenanzas



*de Sevilla*

1513

9. tener cofre de tres llaves para despachos y sello de la casa
10. abrir y proveer despachos juntos
  1. 1503a:1, 3; 1503b: 16,19
  2. 1511: 1
  3. 1510: 9
  4. 1510: 31
  5. 1511: 8
  6. 1510: 35; 1511: 9
  7. 1503b: 21
  8. 1503b: 22
  9. 1503b: 28; 1510: 11
  10. 1510: 9, 10
  11. 1510: 13
  12. 1510: 15
  13. 1503b: 25
  14. 1510: 29
  15. 1510: 3, 19
  16. 1510: 22
  17. 1511: 16
  18. 1511: 7
  19. 1511: 11
  20. 1503b: 23
  21. 1503b: 29

BETHANY ARAM

*a Castilla del Oro*

- de Valladolid, 30 de julio (AGI, Panamá 233, L.1, f. 44-49), Instrucciones del Rey Fernando a Pedrarias Dávila y los oficiales:
1. hacer una Casa de la Contratación para reunirse, recoger mercaderías y mantenimientos
  2. establecer pena para faltas de asistencia
  3. entregar registro de oro a capitanes de naos
  4. escoger buenos naos, dividir oro entre ellos
  5. tener un libro de acuerdo
  6. tener una arca para cartas originales
  7. recibir mercaderías en Casa, evitar fraude
  8. avisar oficiales de Sevilla de necesidades
  9. examinar naos que llegan, aplicar penas
  10. examinar naos antes de partir
  11. dar instrucciones a capitanes de navíos
  12. mandar inventariar bienes de difuntos
  13. escribir a oficiales de la casa de Sevilla
  14. desempeñar cada uno su oficio después de junta general
  15. acudir a la Casa de Sevilla con el descargo
  16. relatar retorno de mercaderías
  17. orden en el firmar y votar según oficio

*"La Contratación" en Sevilla y Tierra Firme**de Sevilla*

1513

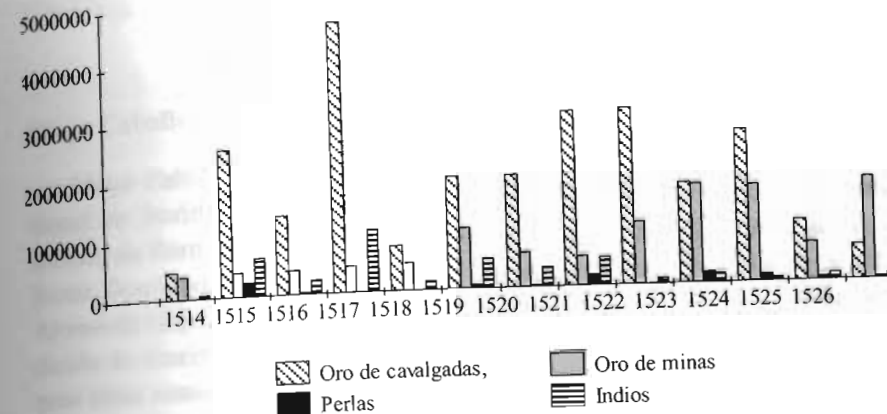
*a Castilla del Oro*

18. tener secreto, despachar negocios juntos
19. escribir y firmar conjuntamente
20. enviar oro a los oficiales de Sevilla
21. hacer una Casa de Fundición

**Tabla II. Quintos cobrados en Tierra Firme [en maravedís]\***

Año	Oro de cavalgadas, rescates	Oro de minas	Perlas**	Indios	Total
1514	462168	376678		50575	1542428
1515	2523123	421845	223092	635690	8264943
1516	1336650	417328	29025	244803	2903789
1517	4577649	424472	7005	1062852	10530467
1518	755728	454006	450	155652	2838743
1519	1898008	1015876	60163	484492	4068202
1520	1904499	589292	31812	312026	3397295
1521	2963670	497143	178975	467908	4173491
1522	2971730	1059813	5614	100059	4254845
1523	1703649	1653224	180945	156521	3782764
1524	2563086	1630225	122185	56475	4530025
1525	1025077	651284	47659	130886	2143299
1526	570309	1732509	30800	83513	4060413
total	25255346	10923695	917725	3941452	56490704
% total	0.447070831		0.1933716	0.01625	0.069772

**Ilustración A**  
**Ingresos de la Hacienda de Tierra Firme**  
(en maravedís), 1514-1526



\*AGI, Contaduría 1, N.4, Cuentas del Tesorero de Tierra Firme, 1514-1526.

**Ilustración B**  
**Hacienda de Tierra Firme**  
Ingresos Totales, 1514-1526

